



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004368-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4688429 - 5]**

**Visto,**

El Memorando N°000500-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH [4688429 -4], Resolución Directoral de UGEL N° 1260-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SMIG, Informe N°000024-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC [4688429-1], OFICIO N°000478-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [4688429-3] y demás documentos que acompañan en (32 Folios útiles), como antecedentes de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Directoral de Ugel N°1260-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SMIG de fecha 23 de mayo 2023, SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- **Designar**, a partir del 24 de mayo de 2023, al **CPC. Juan Carlos Acosta Bances**, en el cargo de confianza como **Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de San Miguel**.

Que, mediante Exp. N°4688429-0 de fecha 24 de julio del 2023, el **CPC. Juan Carlos Acosta Bances**, identificado con DNI N°44868918, Técnico Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, bajo el Decreto Legislativo N°1057, solicita ampliación de licencia Sin Goce de Remuneraciones por designación de cargo de confianza como **Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de San Miguel**, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el servidor **Juan Carlos Acosta Bances** tiene suscrito un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008-2017/ GR. LAMB/GRED/UGEL.LAMB, y mediante Adenda N°000079-2022-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM[3912619-8] acuerdan prorrogar en vías de regularización desde el **10 de marzo del 2021 con término indefinido**.

Que, mediante Resolución Directoral N°003235-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 22 de junio de 2023, se resuelve : artículo primero.- otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por encontrarse desempeñado funciones como Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de San Miguel, a favor del **CPC. Juan Carlos Acosta Bances**, Técnico Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; por el espacio de **noventa (90) días a partir del 24 de mayo de 2023 al 21 de agosto de 2023**.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: " El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, **y otras licencias** a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (**sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276** o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, la Ley N° 31131, establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regulando respecto al derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del CAS debe darse de acuerdo a lo



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004368-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4688429 - 5]

regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares;

Que, debe considerarse, además, que las licencias por motivos particulares se conceden hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (1) año, en base a las razones expuestas por el servidor y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conforme a lo dispuesto por el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año.

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil con fecha 05 de noviembre del 2021 emitió el Informe Técnico N° 02226-2021-SERVIR-GPGSC en su numeral 2.11 a la letra dice "En tal sentido, en tanto no exista incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación, los servidores vinculados bajo contrato administrativo de servicios podrán solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares –u otra más afín que la entidad haya contemplado en su normativa interna– para acceder a un cargo de confianza en la misma u otra entidad. **"Será prerrogativa de la entidad contratante aprobar la licencia y delimitar su duración."** Del mismo modo señala el informe: **2.11** En tal sentido, en tanto no exista incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación, **los servidores vinculados bajo contrato administrativo de servicios podrán solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares** –u otra más afín que la entidad haya contemplado en su normativa interna<sup>2</sup> – para acceder a un cargo de confianza en la misma u otra entidad. **Será prerrogativa de la entidad contratante aprobar la licencia y delimitar su duración. 2.12** Finalmente, precisamos que el vínculo laboral que resulte de la designación en el cargo de confianza es distinto e independiente del contrato administrativo de servicios primigenio, inclusive si la designación también se sujeta al RECAS. Bajo ningún motivo resultará posible acumular derechos y/o beneficios entre sí, tales como tiempo de servicios, récord vacacional u otros.

Que, asimismo conforme al numeral 63°, literal A.2.1 del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC N.º 001-2022- GR.LAMB/GR, aprobado mediante Decreto Regional N.º 017-2022-GR.LAMB/GR se tiene contemplada esta figura "(...) Para ocupar cargos de confianza resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones en tanto no exista incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación. Solo puede conceder este derecho a partir de un (01) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, **puediendo ser ampliado por causas debidamente justificadas**; asimismo, éste se sujeta a la vigencia del contrato administrativo de servicios."; agregado a ello se tiene que de conformidad a lo establecido en el Artículo 97° del citado RISC: El servidor del régimen de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS puede



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004368-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4688429 - 5]

solicitar la suspensión de su contrato para acceder a cargos de confianza;

Que, mediante OFICIO N°000478-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [4688429 –3], el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, concluye señalando lo siguiente : **3.1.- OPINA** : que previa suspensión de manera perfecta de su vínculo laboral con la UGEL - Lambayeque, resulta **PROCEDENTE** atender la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por designación de cargo de confianza, solicitado por el servidor CAS, **Sr. Juan Carlos Acosta Bances** identificado con DNI N°44868918, en tanto dure su designación en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de San Miguel.

Que, mediante **Resolución de Secretaría General N°126-2023-MINEDU** de fecha 01 de septiembre de 2023, se resuelve en su **Artículo 1.-** Modificar los artículos 23 y 33 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución de Secretaría General N°285-2018-MINEDU, modificado por Resolución de Secretaría General N°001-2023-MINEDU; y en su **Artículo 2.-** Incorporar los artículos 33-A, 33-B y 33-C en el Reglamento Interno de Servidores del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución de Secretaría General N°285-2018-MINEDU, modificado por Resolución de Secretaría General N°001-2023-MINEDU, de acuerdo al siguiente detalle: **"Artículo 33-A.- Licencia para ocupar cargos directivos o de confianza.** El goce de la licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos clasificados como directivos públicos o servidores de confianza, a favor de los servidores cíviles de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, es autorizado por la OGRH, previa conformidad del jefe inmediato, y se otorga siempre y cuando el servidor civil lo acredite. **Esta licencia tiene una duración equivalente al período de la designación en los referidos cargos, la cual se encuentra sujeta a la vigencia del vínculo laboral.** El período de esta licencia no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto".

Con, **MEMORANDO N° 000500- 2023- GR. LAMB/GRED- UGEL. LAMB- RH [4688429-4]** de fecha 14.08.2023, emitido por el Coordinador de Área de Recursos Humanos disponiendo Proyectar Resolución Directoral de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por designación de cargo de confianza del servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS don **Juan Carlos Acosta Bances** identificado con DNI.N°44868918, a partir del **22 de agosto del 2023**, en tanto dure su designación en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel, en mérito a lo estipulado en el Oficio N°000478- 2023- GR. LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB- OAJ [4688429-3] de fecha 04-08-2023.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER**, Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, **por desempeño de funciones públicas por asumir cargo de confianza al CPC. Juan Carlos Acosta Bances**, Técnico Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; con **EFICACIA ANTICIPADA al 22 de agosto de 2023, hasta que perdure su designación en el cargo de confianza**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004368-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4688429 - 5]

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que en el presente caso se aplicó el principio de supletoriedad, el cual brinda una solución a las situaciones en las que existe un conflicto en la aplicación de la regulación sectorial frente a la aplicación de normas de libre competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la parte interesada, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 29/09/2023 - 11:20:39

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARRONAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
21-09-2023 / 18:31:00
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
29-09-2023 / 09:20:25
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
22-09-2023 / 08:39:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
29-09-2023 / 11:09:19